



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 009 -2025-GRU-GRDS-DIRESA

Pucallpa, 10 de 01 del 2025

VISTOS: El Oficio N° 1010-2024-GRU-GRDS-DIRESA-DG-DESP-DSS de fecha 05 de diciembre del 2024, Informe N° 064-2024-GRU-GRDS-DIRESA-DG-DESP-DSS/CS de fecha 04 de diciembre del 2024 y demás documentos que lo sustentan, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú se reconocen que todos tienen derecho a la protección de su salud y el Estado determina la Política Nacional de Salud, de modo que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado, regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; asimismo, se señala que es irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;

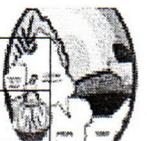
Que, el Decreto Legislativo N° 1156, tiene por objeto dictar medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones o la existencia de un evento que interrumpa la continuidad de los servicios de salud, en el ámbito nacional, regional o local; siendo su finalidad identificar y reducir el potencial impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones que representen un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones y disponer acciones destinadas a prevenir situaciones o hechos que conlleven a la configuración de éstas;

Que, conforme a la Resolución Ministerial N° 099-2014/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N°197-MINSA/DGSP-V.01 - "Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud", con el objetivo de establecer y estandarizar los contenidos mínimos de la cartera de Servicios de Salud de los establecimientos de salud en los tres niveles de atención, así como de facilitar los procesos de planificación, organización, evaluación y continuidad de la atención y gestión clínica en los establecimientos de salud, en consecuencia todo establecimiento de salud público comprendido en ámbito de la aplicación de la referida directiva administrativa debe definir su cartera de servicios de salud de acuerdo a criterios de ofertas y demandas, así como a la infraestructura señalados en la presente directiva;

Asimismo, de acuerdo al numeral 5.2 de la referida Directiva dispone que: "Todo establecimiento de salud público comprendido en el ámbito de aplicación de la presente Directiva Administrativa debe definir su Cartera de Servicios de Salud de acuerdo a sus criterios de oferta y demanda, y la estructura señalados en la presente Directiva Administrativa"; asimismo, el numeral 5.4 señala que: "La Cartera de Servicios de Salud que elabora un establecimiento de salud debe considerar el conjunto de prestaciones que brinda el establecimiento de salud de acuerdo a su actual capacidad resolutoria y capacidad de oferta"; a su turno el numeral 5.5 determina que: "Una vez definida la cartera de servicios de salud de un establecimiento de salud, ésta debe ser aprobada mediante acto resolutorio por la Dirección Regional de Salud - DIRESA, Gerencia Regional de Salud - GERESA o Dirección de Salud - DISA, o la que haga sus veces, según corresponda. El establecimiento de salud deberá comunicar los cambios en las prestaciones de su cartera de servicios de salud para la aprobación de las modificaciones correspondientes."; en ese contexto, respecto a la vigencia, el numeral 5.6 indica que: "La Cartera de Servicios de Salud debe ser actualizada anualmente por el establecimiento de salud, teniendo en consideración las modificaciones que ocurran en su capacidad resolutoria, luego de lo cual ésta debe ser aprobada mediante acto resolutorio de la DIRESA, GERESA O DISA, o la que haga sus veces, según corresponda";

Que, mediante Informe N° 064-2024-GRU-GRDS-DIRESA-DG-DESP-DSS/CS de fecha 04 de diciembre del 2024, la responsable de Cartera de Servicios de Salud concluye que el Jefe del Puesto de Salud Santa Rosa de Aguaytia de Categoría I-2 de la Microred Aguaytia correspondiente a la Red Integrada de Salud 4 Aguaytia, cumplieron con enviar la información de la cartera de servicios de su competencia, de acuerdo a los anexos indicados en la Directiva Administrativa N° 197-MINSA/DGSP.V.01 denominada "Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud", aprobada con Resolución Ministerial N° 099-2014/MINSA, indica que la cartera de servicios de un establecimiento de salud, debe ser aprobada mediante acto resolutorio, de acuerdo a la oferta y capacidad resolutoria del establecimiento de salud acorde al nivel de categoría tal como se detalla en el siguiente cuadro:

MICRO RED	ESTABLECIMIENTO DE SALUD	DE	CATEGORIA	CÓDIGO RENIPRESS
Aguaytia	Puesto de Salud Santa Rosa de Aguaytia		I-2	00005411





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, mediante Oficio N° 1010-2024-GRU-GRDS-DIRESA-DG-DESP-DSS de fecha 05 de diciembre del 2024, el Director Ejecutivo de Salud de las Personas en atención al Informe N° 064-2024-GRU-GRDS-DIRESA-DG-DESP-DSS/CS, solicita al Director de Asesoría Jurídica, la proyección de la resolución de aprobación de Cartera de Servicios de Salud del Puesto de Salud Santa Rosa de Aguaytia;

Que, en ese sentido, la cartera de servicios tiene como definición operativa, ser el conjunto de diferentes prestaciones que brinda un establecimiento de salud y responde a las necesidades de salud de la población y a las prioridades de políticas sanitarias sectoriales, por lo que resulta viable aprobar mediante acto resolutorio la "Cartera de Servicios de Salud PUESTO DE SALUD SANTA ROSA DE AGUAYTIA - MICRORED AGUAYTIA";

En uso de las atribuciones conferidas por nuestra Constitución Política del Perú y al amparo del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria N° 27902, concordante con la Ordenanza Regional N° 005-2014-GRU/CR de fecha 17 de febrero del 2014, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, y Resolución Ejecutiva Regional N° 370-2024-GRU-GR, de fecha 25 de noviembre del 2024 que faculta al Director Regional de Salud de Ucayali emitir Resoluciones, y;

Con conocimiento y visto bueno del Director Ejecutivo de Salud de las Personas, de la Directora de Servicios de Salud y Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud de Ucayali;

SE RESUELVE:

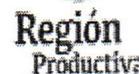
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD del PUESTO DE SALUD SANTA ROSA DE AGUAYTIA, de la MICRORED AGUAYTIA, Red Integrada de Salud Aguaytia con CATEGORÍA I-2, CÓDIGO RENIPRESS 00005411, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ANEXO I

N°	UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS)	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD
38	Consulta externa	Consulta ambulatoria por Lic. en enfermería y tec. en enfermería.
39	Consulta externa	Atención ambulatoria diferenciado por profesionales de la salud.
43	Consulta externa	Consulta ambulatoria por obstetra.
44	Consulta externa	Atención ambulatoria por cirujano dentista.
115	Patología clínica	Procedimientos de laboratorio Clínico tipo II - 1.

ANEXO II

N°	ACTIVIDAD	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD
164	Salud Familiar y Comunitaria	Visita domiciliaria por profesional de la salud no medico.
165	Salud Familiar y Comunitaria	Visita domiciliaria por médico general.
167	Salud Familiar y Comunitaria	Intervenciones educativas y comunicacionales.
170	Atención de Urgencia y Emergencias	Atención inicial de urgencias y emergencias por médico general.
179	Pruebas rápidas y toma de muestra	Pruebas rápidas de laboratorio clínico y toma de muestras.
186	Atención con medicamentos	Expendio de medicamentos, dispositivos médicos y productos farmacéuticos.
187	Desinfección y esterilización	Desinfección y esterilización.
	Referencia y contrarreferencia	Realizar los procedimientos para asegurar la continuidad de atención de paciente de acuerdo a normativa vigente.
	Atención de parto inminente	Toda gestante deberá ser referida a un establecimiento de salud que cuente con sala de parto; el EESS podrá brindar atención a la gestante cuando aceda en periodo expulsivo, en alumbramiento o en puerperio inmediato; en caso de limitada accesibilidad para la referencia. asimismo, se realiza la atención inmediata del recién nacido
	Vigilancia epidemiológica	Se realiza vigilancia, detección de riesgos y prevención de daños de acuerdo al perfil profesional, según corresponda a través de acciones.
	Salud ocupacional	Realizar la vigilancia, prevención y control de las enfermedades y accidentes ocupacionales en los trabajadores de salud.
	Registro de atención e información	Registro de copio de la información y sanitaria y la producción de los servicios de salud, además administra el archivo de historias clínicas.
	Salud ambiental	Realizan la gestión y manejo de residuos sólidos (comunes y bio-contaminados) generados en el establecimiento de salud. Realizan vigilancia de la calidad de agua y de control de vectores y zoonosis al interior del mismo, de acuerdo a la normatividad vigente.





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Referencia y contrarreferencia	Realizar los procedimientos para asegurar la continuidad de atención de paciente de acuerdo a normativa vigente.
Atención de parto inminente	Toda gestante deberá ser referida a un establecimiento de salud que cuente con sala de parto; el EESS podrá brindar atención a la gestante cuando aceda en período expulsivo, en alumbramiento o en puerperio inmediato; en caso de limitada accesibilidad para la referencia, asimismo, se realiza la atención inmediata del recién nacido
Vigilancia epidemiológica	Se realiza vigilancia, detección de riesgos y prevención de daños de acuerdo al perfil profesional, según corresponda a través de acciones.
Salud ocupacional	Realizar la vigilancia, prevención y control de las enfermedades y accidentes ocupacionales en los trabajadores de salud.
Registro de atención e información	Registro de acopio de la información y sanitaria y la producción de los servicios de salud, además administra el archivo de historias clínicas.

ANEXO III

N°	UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD	DESCRIPCION
38	Consulta externa	Consulta ambulatoria por enfermera y tec. en enfermería.	Atención ambulatoria por enfermera(o) en consultorio externo para control del crecimiento y desarrollo, consejería y vacunaciones de la persona sana o con riesgo de morbilidad.
39	Consulta externa	Consulta ambulatoria por profesional capacitado en salud mental.	Atención ambulatoria por profesional de la salud en consultorio externo para control de grupos específicos de la población que requieren atención diferenciada.
43	Consulta externa	Consulta ambulatoria por obstetra	Atención por obstetra en consultorio externo para la atención prenatal y del puerperio; atención y consejería en salud sexual y reproductiva en mujeres en edad fértil, gestantes y puérperas.
44	Consulta externa	Atención ambulatoria por cirujano dentista	Atención ambulatoria por cirujano dentista general en consultorio externo para atención de salud oral preventiva, quirúrgica y de rehabilitación básica en población sana o con morbilidad oral.
115	Patología clínica	Procedimiento de laboratorio clínico tipo I-3 o I-4	Procedimientos de microbiología, hematología bioquímica e inmunología, bajo la responsabilidad de tecnólogo médico o biólogo, en un laboratorio clínico tipo I-3 o I-4.

ANEXO IV

N°	ACTIVIDAD	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD	DESCRIPCION
164	Salud familiar y comunitaria	Visita domiciliaria por profesional de la salud no médico	Atención en el domicilio por enfermera(o), obstetra, cirujano dentista u otro profesional de la salud no médico para visitas de identificación de riesgos y de seguimiento a personas y familias sanas, escuelas, cunas comunales y otros para acciones preventivo promocionales y de control de riesgos colectivos.
165	Salud familiar y comunitaria	Visita domiciliaria por médico general	Atención en el domicilio por médico general capacitado en salud familiar y comunitaria para visitas de seguimiento a personas y familias sanas o con morbilidad o riesgo de morbilidad.
167	Salud familiar y comunitaria	Intervenciones educativas y comunicacionales.	Intervenciones educativas y comunicacionales por etapa de vida intramurales y extramurales, realizadas por el personal de salud del establecimiento.
170	Atención de Urgencia y Emergencias	atención inicial de urgencias y emergencias por médico general	Atención de urgencias y emergencias por médico general entrenado para manejo inicial de pacientes con prioridad I y II y manejo de pacientes con prioridad III en tópico de urgencias y emergencias.
179	Pruebas rápidas y toma de muestra	Pruebas rápidas de laboratorio clínico y toma de muestra biológicas	Pruebas rápidas de ayuda diagnóstica y recolección por personal de salud capacitado en el área toma de muestra y traslado de muestras biológicas hacia el laboratorio de referencia correspondiente.
186	Atención con medicamentos	Expendio de medicamentos dispositivos médicos y productos sanitarios	Expendio de medicamentos del petitorio nacional único de medicamentos esenciales, dispositivo médico y productos sanitarios, entregados por técnico de farmacia o técnico de enfermería capacitados, en el ambiente para atención de medicamentos.
187	Desinfección y esterilización	Desinfección y esterilización	Limpieza, desinfección y esterilización de material médico instrumental y equipo biomédico mediante medios físicos (calor seco o vapor húmedo) por técnico de enfermería capacitado en el área de desinfección y esterilización; y supervisado por enfermera, en un ambiente específico.



Región Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Cartera de Servicios de Salud aprobada por el presente acto resolutivo tenga **vigencia de (01) año**. Indicándose que en caso varíen sus prestaciones, el representante del Puesto de salud deberá solicitar dentro del plazo máximo de (30) días calendarios de ocurrido el hecho, la actualización de su cartera de servicios de salud.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al **PUESTO DE SALUD SANTA ROSA DE AGUAYTIA** de la **MICRORED AGUAYTIA, CORRESPONDIENTE** a la Red Integrada de Salud Aguaytia, **PUBLICAR** su Cartera de Servicios de Salud aprobada en el Artículo Primero, en un lugar visible para que sea de fácil comprensión por parte de los usuarios.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Estadística, Informática y Telecomunicaciones, la publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el portal institucional de la Dirección Regional de Salud de Ucayali.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR al Área de Registro, Escalafón, Archivo y Legajo, poner en conocimiento el contenido de la presente Resolución a la parte interesada y Oficinas competentes de acuerdo a la distribución prevista.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD UCAYALI

M.C. Augusto Christian Nolasco Aguirre
DIRECTOR REGIONAL



Región
Productiva